



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 027-2020-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha diez de febrero del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, señala que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 en el Artículo 39° establece que "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";

Que, el Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco señala "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Consejo Regional.

Que, el Artículo 101° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N°119-2016-GR/GRC. CUSCO, establece que: La propuesta de Acuerdo Regional es una norma jurídica interna, que permite orientar y normar procedimientos administrativos del Gobierno Regional del Cusco, en asuntos de interés público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional (...)"

Que, en fecha 08 de enero del 2020, se llevó a cabo la reunión de instalación de la Comisión Técnica conformada por el Acuerdo de Consejo Regional N° 237-2019-CR/GRC.CUSCO, producto de dicha reunión se acordó solicitar al Consejo Regional la modificación del Acuerdo de Consejo citado, que conforma la Comisión técnica, alcanzado una nueva propuesta de los que deben conformar la Comisión Técnica.

Que, mediante Oficio N° 019-2020-GRC/CRC/PCEDH/GAM de fecha 10 de febrero del 2020, presentado por el Consejero Regional representante de la Provincia de Chumbivilcas Mg. Gerardo Arenas Monge, quien alcanza la propuesta de acuerdo regional que modifica el artículo cuarto del Acuerdo Regional N° 237-2019-CR/GRC.CUSCO; por lo que en fecha 10 de febrero del año en curso en la segunda sesión ordinaria en la estación de pedidos, el Consejero Regional de Chumbivilcas,





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



hace el sustento de esta modificación de artículo en la parte resolutive del mencionado acuerdo, y puesto a consideración del Pleno para su votación.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco se;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.-MODIFICAR el artículo cuarto del Acuerdo Regional N° 237-2019-CR/GR. CUSCO, debiendo decir:

Artículo Cuarto.- Conformar la Comisión Técnica, encargada de exigir la nulidad de la Resolución Ministerial N° 372-2018-MTC; la cual deberá estar conformada por:

- El Señor Gobernador Regional de Cusco.
- Tres Consejeros Regionales, un representante de cada Provincia (Espinar, Paruro y Chumbivilcas).
- 01 representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- 01 representante de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos.
- 01 representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- 01 representante de cada Municipalidad Provincial (Espinar, Paruro y Chumbivilcas).
- 14 representantes de las Municipalidades Distritales y Provinciales (04 de Espinar, 06 de Chumbivilcas y 04 de Paruro), adscritas al corredor minero y/o corredor logístico de las tres provincias.
- De las Comunidades Campesinas de las 03 provincias: un representante titular y uno suplente de cada comunidad campesina adscrita al corredor minero y/o corredor logístico.
- De los frentes de defensa de los intereses de cada distrito: un representante del frente de defensa por cada distrito incorporado a las tres provincias.
- 01 representante de los Comités de Lucha de cada provincia y distrito.
- Un representante de la FIDTACCHEP, Luciano Ataucuri Chávez.
- Un representante de la FARTAC.

Comisión que tendrá a bien de hacer la gestión y seguimiento al proceso de nulidad de la Resolución antes citada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan inalterables los demás artículos del Acuerdo Regional N° 198-2019-CR/GRC.CUSCO

ARTÍCULO TERCERO.- Dispóngase la dispensa de lectura y aprobación de Acta a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los diez días del mes de febrero del 2020.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


Mgt. Winder Pastor Canahuire Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020


Abog. William Guillén Paiva
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL